



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001 2021-GOREMAD-GRRNYGA

Puerto Maldonado, 04 MAY 2021

VISTO:

El INFORME N° 05-2021-GOREMAD/GRRNyGA/HEVA-GCSA, de fecha 04 de mayo del 2021, OFICIO N° 172-2021-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE de fecha 05 de abril del 2021, MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 017-2021-GOREMAD-GGR, de fecha 08 de abril de 2021, mediante el cual el Mag. Alberto Clement García en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde solicita la aprobación mediante acto administrativo, el cuadro de asignación de actividades, del personal bajo su responsabilidad funcional, en periodo de emergencia sanitaria; sobre actividades correspondientes a los meses de Febrero de trabajo presencial del personal 276, personal contratado para los proyectos "RECUPERACION DE LA BIOMASA RESIDUAL EN ÁREAS RURALES DEGRADADAS POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS EJES CARRETEROS DE LA PROVINCIA DEL MANU, DISTRITOS DE LABERINTO, INAMBARI Y BAJO TAMBOPATA DE LA REGION DE MADRE DE DIOS con C.U.I 2265608 y el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA REGION DE MADRE DE DIOS CON C.U.I 2202367;

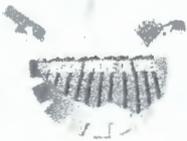
CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nro.27867, establece diversas funciones en materia Ambiental y Recursos Naturales, que se ejercen a través de esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, ente rector en esta materia a nivel regional, encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos de política, planes, programas y proyectos en materia del uso y conservación de recursos naturales, medio ambiente y áreas naturales protegidas a nivel regional, además de tener la facultad de Aprobar los actos administrativos de su competencia y las delegadas expresamente (ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, Artículo 133 N° De la gerencia de Recursos Naturales y Gestión del ambiente y el Artículo 134: Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del ambiente, inciso v) en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional y Sectoriales;

Que, el nuevo comportamiento social, político, y administrativo que ha generado la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, como consecuencia de las medidas tomadas por el estado peruano, para la contención y lucha contra la pandemia generada por el COVID 19 y el virus causante del mismo, ha creado una situación de vida anormal; y que lo anterior, ha devenido en, la paralización de todas las actividades económicas y del aparato administrativo del estado, que es, una coyuntura anormal, restrictiva de vida social y trabajo, absolutamente *sui generis*, que ha ocasionado una nueva normatividad para cuidar a la ciudadanía, la salud pública y a la estructura económica en general, y que debido a la presión y a la velocidad en la toma de decisiones ha generado muchos vacíos legales, en especial en la gestión pública, pues casi el 100% de las medidas son dirigidas a la actividad privada en general; esta situación ha obligado a todos los funcionarios públicos a tomar decisiones bajo estas condiciones anormales y difíciles, sin un marco legal definido, pero con responsabilidades administrativas que asumir, que implican decisiones sobre estas situaciones que tienen mucho de carácter social y político. Por lo tanto, se debe entender que estamos tomando decisiones muchas veces extremas, con un modo de vida y marco legal diferente al de antes del 15 de marzo del 2020



04



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos a consecuencia de SARS-COVID 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de SARS-COVID 19.

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2021-PCM que modifica las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que en su artículo 1, aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, ubican a Madre de Dios en el Nivel de Alerta Alto.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27 de noviembre del 2020, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", que tiene como finalidad "contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID 19, en el ámbito laboral.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM artículo 7.1. Señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y vigilando las prácticas, recomendadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, en un comunicado el MEF se precisa la continuidad de las actividades para la ejecución de las inversiones públicas, establecidos en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM; por lo tanto, hasta el momento No se contempla la paralización de la ejecución de las obras, menos los proyectos productivos, toda vez que se precisa que las actividades económicas no indicadas en el citado Decreto Supremo, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes. Es decir, que las inversiones continúan ejecutándose conforme a su programación.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2020-GOREMAD/GGR de fecha 03 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "RECUPERACION DE LA BIOMASA RESIDUAL EN ÁREAS RURALES DEGRADADAS POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS EJES CARRETEROS DE LA PROVINCIA DEL MANU, DISTRITOS DE LABERINTO, INAMBARI Y BAJO TAMBOPATA DE LA REGION DE MADRE DE DIOS", con código SNIP N° 260908 Proyecto BIOMASA, con el presupuesto total de S/. **6,436,554.23** (seis millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 23/100 Soles), en un plazo de 1,094 días calendarios (36 meses). Que, el referido proyecto contempla los siguientes componentes: COMPONENTE I: Implementación del Proyecto. COMPONENTE II: Instalación de módulos integrales de bocashi, biol, lombricultura y reforestación; COMPONENTE III: capacitación y sensibilización en temas de cuidado y preservación del medio ambiente; proyecto que debe continuar con su ejecución durante el año 2021 según programación del expediente técnico.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 28 de setiembre del 2020 se aprueba, el Expediente Técnico Modificado por Adicional de Obra N° 01, por Costo Directo, Gastos Generales – Adicionales por Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA REGION DE MADRE DE DIOS CON C.U.I 2202367, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 9, 525,854.34 (Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 34/100 soles). El mismo que contempla los siguientes





componentes ; COMPONENTE I: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, COMPONENTE II: ADECUADA IMPLEMENTACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS, COMPONENTE III: CAPACITACION TECNICA Y COMPONENTE IV: ADECUADO SISTEMA ADMINISTRATIVO Y GESTION INSTITUCIONAL.

Que, de conformidad con el artículo 17, numeral 17.1. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero del 2019 se delega las funciones a las Gerencias Regionales para la Aprobación de los planes Operativo de los Proyectos de Inversión.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GOREMAD/GR, de fecha 08 de enero del 2020, se resolvió designar al Ing. Forestal Héctor Enrique Vidaurre Arévalo, en el puesto y funciones de Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Sub Gerencia de Áreas Naturales protegidas; Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas; Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero del 2019, y que por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución se:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el cuadro de asignación de actividades y/o tareas régimen laboral 276, personal eventual contratado por el proyecto "recuperación de la biomasa residual en áreas rurales degradadas por actividades agropecuarias en los ejes carreteros de la Provincia del Manu, distritos de Laberinto, Inambari y bajo Tambopata de la Región de Madre de Dios" con C.U.I 2265608, y el proyecto "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre para optimizar la calidad del servicio en la Región de Madre de Dios con C.U.I 2202367; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, dentro del marco legal que ofrece la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio del mes de **Febrero** del año 2021, cuyos cuadros se precisan en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la contratación del personal mínimo necesario para el cumplimiento de las actividades y metas previstas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, programados para el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el personal que viene laborando, cumpla con las medidas sanitarias de carácter obligatorio como son: Uso obligatorio de las mascarillas, el lavado de las manos, el distanciamiento entre trabajadores mínimo de 1.5 m y el uso del gel para la desinfección de las manos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la Presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la Presente Resolución a los Sub Gerentes, Residente, Supervisor y Coordinador de los funcionarios y profesionales de los Proyectos para su Implementación y Cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL RR NN Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE

H. Vidal
Ing. Hector Enrique Vidaurré Arevalo
GERENTE REGIONAL

